



SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 427.-** Extracto del acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 26 de mayo de 2023, en el que se aprueba la convocatoria al Programa de Ayudas al Estudio en Segundo Ciclo de Educación Infantil y Enseñanzas Obligatorias, para el curso 2023/2024. **Pag. 1305**
- 428.-** Extracto de la Resolución del SEPE de 7 de junio de 2023, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión, con cargo al ejercicio presupuestario 2023, de subvenciones públicas en el ámbito de colaboración con las Corporaciones Locales que contraten desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social. **Pag. 1308**

JEFATURA LOCAL DE TRÁFICO DE CEUTA

- 423.-** Resolución de la Jefa Local de Tráfico de Ceuta sobre las medidas especiales de ordenación de la circulación en la carretera nacional N-352. **Pag. 1309**

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 429.-** Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 2 de junio de 2023, relativo a la aprobación de la creación del puesto de Jefe de Negociado de Obras e Inversiones. **Pag. 1310**
- 430.-** Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 2 de junio de 2023, relativo a la aprobación de la creación del puesto de Jefe de Negociado de Juventud. **Pag. 1311**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 424.-** PROCESA.-Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se conceden las ayudas y subvenciones públicas relativas al Autoempleo, en el marco del P.O. FSE para Ceuta 2014-2020 (4^a convocatoria 2022). **Pag. 1312**
- 425.-** PROCESA.-Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la Contratación Indefinida, a través del P.O. FSE para Ceuta 2014-2020 (4^a convocatoria 2022). **Pag. 1316**
- 426.-** PROCESA.-Propuesta de Resolución Definitiva del Director de PROCESA, relativa a la concesión de subvenciones públicas a través del P.O. FEDER para Ceuta 2014-2020, "Mejorar la competitividad de las Pymes" (1^a convocatoria 2023). **Pag. 1323**

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

427.- TituloES: Extracto del acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 26 de mayo de 2023 en el que se aprueba la convocatoria al programa de ayudas al estudio en segundo ciclo de educación infantil y enseñanzas obligatorias para el curso 2023/2024

TextoES: BDNS(Identif.):695049

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/695049>)

El Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Convocatoria.-

Se aprueba la convocatoria del Programa de ayudas al estudio en segundo ciclo de educación infantil y enseñanzas obligatorias para el curso 2023/2024, cuyas bases reguladoras fueron publicadas en el B.O.C.CE Extraordinario nº 4 de 13/02/2023.

Conforme a la Base Reguladora Cuarta, esta convocatoria va destinada a todo el alumnado matriculado en los centros públicos y privados concertados de Ceuta en 2º ciclo de Educación Infantil, en Educación Especial y en las etapas de Educación Primaria y Secundaria obligatoria.

Segundo.-Objeto y finalidad.

El objeto de la convocatoria es la concesión de una ayuda directa a todo el alumnado mencionado en la Base Reguladora Cuarta, sin concurrencia competitiva, en las cuantías establecidas en el apartado 4º.

La finalidad del Programa es la ayuda a las familias con hijos en edad escolar mediante la compensación de parte de los gastos derivados de la compra de los libros de texto y del material escolar exigido por sus centros educativos.

Tercero.- Requisitos y forma de acreditación.

En 2º ciclo de Educación Infantil, en Educación Especial y en las etapas de Educación Primaria y Secundaria obligatoria, será beneficiario del Programa de ayudas al estudio todo el alumnado matriculado en el curso 2023/24 en los centros públicos y privados concertados de Ceuta, salvo que sus padres/madres/tutores legales expresamente renuncien a su participación.

No será necesaria la acreditación de la matrícula por parte de los alumnos beneficiarios, al estar dicha información en poder del centro educativo, pudiendo ser comprobada por el órgano instructor.

La participación en el Programa supondrá la aceptación de las condiciones impuestas por las Bases Reguladoras del mismo y por esta convocatoria, así como por las resoluciones o instrucciones que se dicten en aplicación de las mismas.

Cuarto.- Financiación.

La cuantía destinada inicialmente para esta convocatoria para el curso 2023/2024 es de 2.000.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 012/3262/48000 – Adquisición Libros Escolares-, N.O. RC 12023000015669. Su distribución se especifica en el Anexo III de la presente convocatoria, indicando las cantidades que se transfieren directamente a los centros y las que se reparten entre las familias en forma de cheque libro.

Valor del cheque libro:

En Segundo ciclo de Educación Infantil. el cheque libro tendrá un valor de 90 €.

En los cursos de enseñanzas obligatorias desde 1º de Educación Primaria hasta 4º de Educación Secundaria Obligatoria, el cheque libro tendrá un valor de 150 €.

Excepcionalmente, en los centros educativos en los que, en un mismo curso, se combina el uso de libros en algunas asignaturas con el empleo de materiales de elaboración propia en otras, en virtud de la autonomía pedagógica que ampara a los centros escolares, se transferirá a los centros el valor económico de dichos materiales didácticos, restándose del valor del cheque-libro que se entrega a las familias, que queda como sigue:

- CEIP Ciudad de Ceuta: 45 € en Infantil.
- CEIP José Ortega y Gasset: 30 € en Infantil 4 años, y 60 € en Infantil 5 años.
- CEIP Mare Nostrum: 20 € en Infantil y 110 € en primero y segundo curso de Educación Primaria
- CEIP Príncipe Felipe: 40 € en Infantil; 125 € en Educación Primaria
- CEIP Santa Amelia: sin cheque-libro en Infantil.
- CEIP Santiago Ramón y Cajal: 100 € en Educación Primaria.

El Centro de Educación Especial San Antonio recibirá una transferencia de 6.000 €, con la que se podrán adquirir materiales, equipamientos y recursos necesarios para dar cobertura a las necesidades específicas de todo su alumnado. Del mismo modo, el Aula de Educación Especial del CEIP Andrés Manjón recibirá 780 €, el CEIP Mare Nostrum recibirá 720 €, el CEIP Santa Amelia recibirá 900 €, y el Aula de Educación Especial del IES Siete Colinas recibirá 900 €.

Las cuantías a transferir a los centros educativos como compensación de gastos en materiales curriculares de elaboración propia en sustitución del uso de libros de texto, se recogen en el Anexo I de esta Convocatoria. El pago y justificación de las cuantías abonadas se realizará de conformidad con lo establecido en las Bases Reguladoras del Programa.

Quinto.- Plazos y lugar de recogida de los cheque-libros.

A partir del día siguiente al de publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, los equipos directivos de los centros escolares, como entidades colaboradoras del Programa, publicarán un Calendario de entrega indicando a las familias cuando podrán recoger el cheque-libro en el centro educativo, según curso y/o grupo. Dicho Calendario será comunicado a la Consejería de Educación y Cultura mediante correo-e a educacion@ceuta.es, y no podrá extenderse más allá del 30 de junio en los CEIP y colegios concertados. En los IES, la organización de la distribución de los cheque-libros se publicará en la página web de cada centro y en el panel de anuncios de la secretaría, ampliándose el plazo de entrega hasta el 15 de septiembre.

La recogida de los cheque-libros deberá realizarse en el centro educativo en el que se vaya a cursar estudios durante el curso 2023/2024, excepto aquellos futuros alumnos de 1º ESO que finalizan sus estudios de 6º de Educación Primaria en los CEIP, que recibirán los cheque-libros en su colegio.

La recogida del cheque-libro se considerará equivalente a la solicitud de participación en el Programa y supondrá la aceptación de las Bases Reguladoras del mismo.

Los centros educativos remitirán a la Consejería de Educación y Cultura los listados de alumnos por curso en formato Excel a través del correo-e educacion@ceuta.es

Excepcionalmente, en el caso del alumnado que a fecha 15 de julio de 2023 no haya cumplimentado su matrícula, por tratarse de casos de nueva escolarización o traslado de centro, podrán recoger en su nuevo centro el cheque libro al inicio del curso escolar 2023-2024.

La emisión de nuevos cheque-libros, una vez comenzado el curso escolar 2023-2024, para atender casos de escolarización tardía quedará a condición suspensiva de crédito adecuado y suficiente, durante el primer trimestre escolar, finalizando a 31 de diciembre de 2023.

Sexto.-Procedimiento.

1.- El procedimiento se regirá por las Bases Reguladoras del Programa y por lo establecido en esta convocatoria, siendo el órgano competente para la instrucción los trabajadores del Convenio MEFP-CAC y para la resolución el Consejero de Educación y Cultura de la Ciudad de Ceuta.

2.- Los cheque-libros deberán ser empleados como medio de pago para la compra de los libros de texto y el material escolar exigido por sus centros educativos, en cualquiera de las librerías o establecimientos comerciales adheridos al Programa. Los centros educativos publicarán en sus dependencias un listado de los mismos.

3.- Los participantes que no recojan el cheque-libro o no lo canjeen en las librerías no podrán ser beneficiarios del Programa de ayudas al estudio en segundo ciclo de educación infantil y enseñanzas obligatorias en el curso 2023/2024.

4.- Los establecimientos adheridos al Programa suministrarán los libros de texto y el material escolar directamente a las familias, aplicando un descuento equivalente al valor del cheque-libro.

5.- Las librerías o establecimientos comerciales podrán remitir, con carácter mensual, a la Ciudad Autónoma de Ceuta (Consejería de Educación y Cultura) las correspondientes facturas, o bien presentar una única factura total. Dichas facturas deberán contemplar todos los requisitos formales exigibles a las mismas, acompañándolas de los respectivos cheque-libros, debidamente cumplimentados y sellados. El importe de las facturas deberá corresponderse con la suma del valor de los cheque-libros entregados en cada establecimiento.

6.- Las facturas correspondientes a los cheque-libros serán expedidas a nombre de la Ciudad de Ceuta. Deberá especificarse en cada factura el importe correspondiente a los cheque-libros del alumnado de cada centro educativo, desglosado por etapa educativa y curso, acompañándose una relación ordenada de los cheque-libros que se facturan conforme al software de gestión BOOKIE2.

7.- Las facturas relativas a la subvención abonada a los centros escolares serán expedidas a nombre del centro educativo y se presentarán en cada uno de ellos para ser aportadas posteriormente con la cuenta justificativa de la subvención concedida, conforme a lo establecido en las Bases Reguladoras.

8.- A partir del mes de octubre, los centros educativos remitirán a la Consejería de Educación y Cultura la información de control de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en la Base Reguladora Sexta sobre Obligaciones de los Beneficiarios.

Séptimo.- Plazo de resolución y medios de publicación.

El Programa estará vigente hasta 31 de diciembre de 2023 para dar asistencia al alumnado que se incorpore a los centros educativos ceutíes por traslado de matrícula o escolarización tardía, o hasta que se agote el crédito establecido en la presente convocatoria.

La relación de beneficiarios se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Octavo.- Recurso.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses.

ANEXO I: TRANSFERENCIAS A LOS CENTROS

CENTRO	C.I.F.	CUANTÍA
CEE SAN ANTONIO	Q1168023H	6.000,00 €
CEIP CIUDAD DE CEUTA	Q5100085I	6.435,00 €
CEIP JOSÉ ORTEGA Y GASSET	Q1168015D	10.800,00 €
CEIP MARE NOSTRUM	Q1168028G	13.640,00 €
CEIP PRINCIPE FELIPE	Q2968008I	8.825,00 €
CEIP SANTA AMELIA	Q1168031A	10.530,00 €
CEIP SANTIAGO RAMÓN Y CAJAL	S5100005G	10.650,00 €
IES SIETE COLINAS	Q1168037H	900,00 €

ANEXO II: ETAPAS Y CURSOS EDUCATIVOS CON USO DE CHEQUE-LIBRO

Con carácter general todo el alumnado de 2º Ciclo de Educación Infantil recibirá un cheque-libro por valor de **90 €** y todo el alumnado de Educación Primaria y de Educación Secundaria Obligatoria por valor de **150 €**, excepto:

CENTRO	INF-3	INF-4	INF-5	1º EP	2º EP	3º EP	4º EP	5º EP	6º EP
CEIP CIUDAD DE CEUTA	45 €	45 €	45 €	150 €	150 €	150 €	150 €	150 €	150 €
CEIP JOSÉ ORTEGA Y GASSET	NO	30 €	60 €	150 €	150 €	150 €	150 €	150 €	150 €
CEIP MARE NOSTRUM	20 €	20 €	20 €	110 €	110 €	150 €	150 €	150 €	150 €
CEIP PRINCIPE FELIPE	40 €	40 €	40 €	125 €	125 €	125 €	125 €	125 €	125 €
CEIP SANTA AMELIA	NO	NO	NO	150 €	150 €	150 €	150 €	150 €	150 €
CEIP SANTIAGO RAMÓN Y CAJAL	90 €	90 €	90 €	100 €	100 €	100 €	100 €	100 €	100 €

ANEXO III: DISTRIBUCIÓN ESTIMADA DEL GASTO

CENTRO	CHEQUE LIBRO	TRANSFERENCIA	TOTAL
CC BEATRIZ DE SILVA	89.130,00 €		89.130,00 €
CC LA INMACULADA	93.840,00 €		93.840,00 €
CC SAN AGUSTIN	92.040,00 €		92.040,00 €
CC SAN DANIEL	91.980,00 €		91.980,00 €
CC SANTA MARIA MICHAELA	45.870,00 €		45.870,00 €
CC SEVERO OCHOA	45.420,00 €		45.420,00 €
CEIP ANDRÉS MANJÓN	55.770,00 €		55.770,00 €
CEIP CIUDAD DE CEUTA	68.385,00 €	6.435,00 €	74.820,00 €
CEIP FEDERICO GARCÍA LORCA	57.060,00 €		57.060,00 €
CEIP JOSÉ ORTEGA Y GASSET	81.840,00 €	10.800,00 €	92.640,00 €
CEIP LOPE DE VEGA	78.420,00 €		78.420,00 €
CEIP MAESTRO JOSÉ ACOSTA	78.660,00 €		78.660,00 €
CEIP MAESTRO JUAN MOREJÓN	60.120,00 €		60.120,00 €
CEIP MARE NOSTRUM	43.030,00 €	13.640,00 €	56.670,00 €
CEIP PABLO RUIZ PICASSO	13.170,00 €		13.170,00 €
CEIP PRINCIPE FELIPE	30.475,00 €	8.825,00 €	39.300,00 €
CEIP R. Mª DEL VALLE INCLÁN	50.670,00 €		50.670,00 €
CEIP REINA SOFÍA	74.790,00 €		74.790,00 €
CEIP REY JUAN CARLOS I	44.520,00 €		44.520,00 €
CEIP ROSALÍA DE CASTRO	24.330,00 €		24.330,00 €
CEIP SANTA AMELIA	37.050,00 €	10.530,00 €	47.580,00 €
CEIP SANTIAGO RAMÓN Y CAJAL	27.510,00 €	10.650,00 €	38.160,00 €
CEIP VICENTE ALEIXANDRE	25.890,00 €		25.890,00 €
IES ABYLA	102.900,00 €		102.900,00 €
IES ALMINA	87.150,00 €		87.150,00 €
IES CLARA CAMPOAMOR	94.050,00 €		94.050,00 €
IES LUIS DE CAMOENS	85.800,00 €		85.800,00 €
IES PUERTAS DEL CAMPO	48.000,00 €		48.000,00 €
IES SIETE COLINAS	132.450,00 €	900,00 €	133.350,00 €
TOTAL			1.922.100,00 €

Lugar de la Firma: Ceuta

Fecha de la Firma: 2023-06-02

Firmante: Carlos Rontomé Romero, consejero de Educación y Cultura

428.- TítuloES: Extracto de la Resolución del SEPE de 7 de junio de 2023, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión, con cargo al ejercicio presupuestario 2023, de subvenciones públicas en el ámbito de colaboración con las corporaciones locales que contraten desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social.

TextoES: BDNS(Identif.):701579

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/701579>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

Primero. Beneficiarios:

Podrá ser beneficiaria de la subvención, en los términos establecidos en el artículo 2 de la Orden de 26 de octubre de 1998, las Corporación local de Ceuta o Entidades dependientes o vinculadas a una Administración Local, de acuerdo con el artículo 1 de la citada Orden, y el artículo 2.g de la Orden TAS/816/2005.

Segundo. Objeto:

Colaboración con las corporaciones locales que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social.

Tercero. Bases reguladoras:

Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, que en la subsección 1ª de la sección 3ª del Capítulo V regula los programas de inserción laboral a través de obras o servicios de interés general y social.

1. Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 26 de octubre de 1998, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito de colaboración con las corporaciones locales para la contratación de trabajadores desempleados que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social (BOE de 21 de noviembre) modificada por la Orden TMS/804/2019, de 23 de julio(BOE de 27 de julio), la Resolución de 30 de marzo de 1999 por la que se desarrolla la Orden del Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, de 26 de octubre de 1998 (BOE de 13 de abril). La Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en dicha Ley las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y formación profesional ocupacional (BOE de 1 de abril). También se tendrá en cuenta los enunciados y recomendaciones de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, el Real Decreto-Ley 5/2006 para la mejora del crecimiento y del empleo: el Plan Anual para el Fomento del Empleo Digno según lo establecido en la Ley de Empleo, en cuanto a políticas activas de empleo y colectivos prioritarios, y lo previsto en esta convocatoria.

Cuarto. Cuantía:

El importe total de la convocatoria es de 10.982.605,67€ (diez millones novecientos ochenta y dos mil seiscientos cinco euros con sesenta y siete céntimos). Se aprobarán los proyectos que en aplicación de los criterios de valoración establecidos en la Orden TAS/816/2005 hayan obtenido una puntuación mínima de 15 puntos.

La subvención otorgada se destinará a la financiación de los costes salariales de los trabajadores que, reuniendo los requisitos exigidos por la Orden de 26 de octubre de 1998, sean contratados para la ejecución de las obras y servicios de interés general y social. La cuantía de la subvención será la necesaria para sufragar los costes salariales totales, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social por todos los conceptos en la misma cantidad que la fijada para el salario según convenio colectivo vigente.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta

Sexto. Otros datos:

A la solicitud, según modelo que figura como anexo I de la convocatoria, se acompañará las memorias de los proyectos de la obra o servicio así como la documentación a que hace referencia el art. 6 de la Orden de 26 de octubre de 1998.

Lugar de la Firma: CEUTA

Fecha de la Firma: 2023-06-07

Firmante: El Director General del SEPE. P.D. El Director Provincial del SEPE en Ceuta. José Simón Marín. (Apartado Siete.3.1.a). Resolución de 6 de octubre de 2008 del SEPE (B.O.E. de 13 de Octubre de 2008).

JEFATURA LOCAL DE TRÁFICO DE CEUTA

423.- Resolución de la Jefa Local de Tráfico de Ceuta sobre medidas especiales de ordenación de la circulación en la carretera nacional N-352.

Antecedentes de hecho.

Durante la Operación Paso del Estrecho, en la carretera nacional N-352 se producen afecciones al tráfico motivados por el aumento del número de vehículos que circulan entre el Puerto de Ceuta y la Frontera.

Al objeto de disminuir esta afectación, por razones de seguridad y fluidez de la circulación, se hace necesario el cierre del ramal de acceso directo a la Frontera desde Polígono-El Príncipe, en la carretera nacional N-352, punto kilométrico 2+800.

Fundamentos de derecho.

En virtud de lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobada por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, corresponde a la Dirección General de Tráfico la regulación, ordenación y gestión del tráfico en las vías interurbanas.

El Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, establece que:

Artículo 37. Ordenación especial del tráfico por razones de seguridad o fluidez de la circulación.

1. Cuando razones de seguridad o fluidez de la circulación lo aconsejen, podrá ordenarse por la autoridad competente otro sentido de circulación, la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía, bien con carácter general, bien para determinados vehículos o usuarios, el cierre de determinadas vías, el seguimiento obligatorio de itinerarios concretos o la utilización de arceños o carriles en sentido opuesto al normalmente previsto (artículo 16.1 del texto articulado).

2. Para evitar entorpecimiento a la circulación y garantizar su fluidez, se podrán imponer restricciones o limitaciones a determinados vehículos y para vías concretas, que serán obligatorias para los usuarios afectados (artículo 16.2 del texto articulado).

3. El cierre a la circulación de una vía objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial sólo se realizará con carácter excepcional y deberá ser expresamente autorizado por el organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, por la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, salvo que esté motivada por deficiencias físicas de la infraestructura o por la realización de obras en ésta; en tal caso la autorización corresponderá al titular de la vía, y deberá contemplarse, siempre que sea posible, la habilitación de un itinerario alternativo y su señalización. El cierre y la apertura al tráfico habrá de ser ejecutado, en todo caso, por los agentes de la autoridad responsable de la vigilancia y disciplina del tráfico o del personal dependiente del organismo titular de la vía responsable de la explotación de ésta. Las autoridades competentes a que se ha hecho referencia para autorizar el cierre a la circulación de una carretera se comunicarán los cierres que hayan acordado.

4. El organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, así como los organismos titulares de las vías, podrán imponer restricciones o limitaciones a la circulación por razones de seguridad vial o fluidez del tráfico, a petición del titular de la vía o de otras entidades, como las sociedades concesionarias de autopistas de peaje, y quedará obligado el peticionario a la señalización del correspondiente itinerario alternativo fijado por la autoridad de tráfico, en todo su recorrido.

[...]

Por todo cuanto antecede, resuelvo:

El cierre del ramal de acceso directo a la Frontera desde Polígono-El Príncipe, en la carretera nacional N-352, punto kilométrico 2+800, desde las 0:00 horas del 15 de junio de 2023 a las 23:59 horas del 15 de septiembre de 2023.

Ceuta, a 31 de mayo de 2023 – La Jefa Local de Tráfico, Isabel Martí Muñoz de Arenillas

AUTORIDADES Y PERSONAL**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA****429.-****ANUNCIO**

El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día **2 de junio de 2023**, adoptó, entre otros, el presente acuerdo:

6.1.- Propuesta de la Sra. Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, relativa a creación del puesto de Jefe de Negociado.

“Por la Consejería de Fomento y Turismo se estima necesario la creación de un puesto de trabajo de Jefe/a de Negociado de Obras e Inversiones de la Ciudad Autónoma de Ceuta a fin de garantizar las actuaciones de esta Administración en dicha materia. Así el puesto de trabajo tiene las siguientes características:

DENOMINACIÓN DEL PUESTO:

Jefe/a de Negociado de Obras e Inversiones.

FUNCIONES:

Funciones específicas: Responsable del personal a su servicio. Además de las funciones de administrativo/a, es responsable de los trabajos administrativos del ámbito del Negociado asignado; realizar trabajos complejos de gestión administrativa que incluyen decisiones regladas y no regladas por normas, siempre bajo la supervisión de sus superiores/as; emite informes y documentos; participa en las reuniones a las que sea convocado/a; da instrucciones de trabajo al personal a su cargo y proporcionar directrices para el desarrollo de sus funciones, así como otras funciones similares que se le sean asignadas por sus superiores/as, tramitación de contratos, expedientes, coordinar, distribuir y supervisar el trabajo en las tramitaciones, gestión de programas específicos en las distintas bases de datos (nacional de subvenciones, registro de prestaciones sociales públicas, siuss. etc...)

El puesto se desempeñará en la jornada general vigente para los empleados públicos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

REQUISITO PARA SU DESEMPEÑO:

Pertenecer al grupo C1 en la plaza de administrativo de Administración General de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

FORMA DE PROVISIÓN:

Concurso.

RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS MENSUALES:

Complemento de destino: Nivel 22

Complemento específico: 1.240,73 € mensuales (Incluye manejo terminal a tiempo total).

En base a lo expuesto, es por lo que el Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1º. Aprobar la creación del puesto de Jefe de Negociado en las condiciones anteriormente expuestas.

2º. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta por un plazo de quince días, al objeto de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas, considerándose definitivamente adoptado dicho acuerdo si durante ese plazo no se hubiese presentado reclamación alguna”.

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDO:**

1º.- Aprobar la creación del puesto de Jefe de Negociado en las condiciones anteriormente expuestas.

2º.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta por un plazo de quince días, al objeto de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas, considerándose definitivamente adoptado dicho acuerdo si durante ese plazo no se hubiese presentado reclamación alguna.

JUAN JESÚS VIVAS LARA
PRESIDENTE
FECHA 08/06/2023

430.-

ANUNCIO

El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día **2 de junio de 2023**, adoptó, entre otros, el presente acuerdo:

6.2.- Propuesta de la Sra. Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, relativa a creación de puesto de Jefe de Negociado.

“Por la Consejería de Juventud y Deporte se estima necesario la creación de un puesto de trabajo de Jefe/a de Negociado de Juventud de la Ciudad Autónoma de Ceuta a fin de garantizar las actuaciones de esta Administración en dicha materia. Así el puesto de trabajo tiene las siguientes características:

DENOMINACIÓN DEL PUESTO:

Jefe/a de Negociado de Juventud.

FUNCIONES:

Funciones específicas: Responsable del personal a su servicio. Además de las funciones de administrativo/a, es responsable de los trabajos administrativos del ámbito del Negociado asignado; realizar trabajos complejos de gestión administrativa que incluyen decisiones regladas y no regladas por normas, siempre bajo la supervisión de sus superiores/as; emite informes y documentos; participa en las reuniones a las que sea convocado/a; da instrucciones de trabajo al personal a su cargo y proporcionar directrices para el desarrollo de sus funciones, así como otras funciones similares que se le sean asignadas por sus superiores/as, tramitación de contratos, expedientes, coordinar, distribuir y supervisar el trabajo en las tramitaciones, gestión de programas específicos en las distintas bases de datos (nacional de subvenciones, registro de prestaciones sociales públicas, siuss. etc...)

El puesto se desempeñará en la jornada general vigente para los empleados públicos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

REQUISITO PARA SU DESEMPEÑO:

Pertenecer al grupo C1 en la plaza de administrativo de Administración General de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

FORMA DE PROVISIÓN:

Concurso.

RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS MENSUALES:

Complemento de destino: Nivel 22

Complemento específico: 1.240,73 € mensuales (Incluye manejo terminal a tiempo total).

En base a lo expuesto, es por lo que el Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1º. Aprobar la creación del puesto de Jefe de Negociado en las condiciones anteriormente expuestas.

2º. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta por un plazo de quince días, al objeto de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas, considerándose definitivamente adoptado dicho acuerdo si durante ese plazo no se hubiese presentado reclamación alguna”.

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDO:**

1º.- Aprobar la creación del puesto de Jefe de Negociado en las condiciones anteriormente expuestas.

2º.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta por un plazo de quince días, al objeto de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas, considerándose definitivamente adoptado dicho acuerdo si durante ese plazo no se hubiese presentado reclamación alguna.

JUAN JESÚS VIVAS LARA
PRESIDENTE
FECHA 08/06/2023

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

424.- Dar publicidad al DECRETO de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, de fecha 31 de mayo de 2023, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas al autoempleo al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la generación de nueva actividad económica en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8, “promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral” Prioridad de inversión 8.3, mediante actuaciones concretas en relación con ayudas al Autoempleo.

El Fondo Social Europeo es el principal instrumento con el que Europa apoya la creación de empleo, ayuda a las personas a conseguir mejores puestos de trabajo y garantiza oportunidades laborales más justas para todos los ciudadanos de la UE. Para ello, el FSE invierte en capital humano europeo: trabajadores, jóvenes y todas aquellas personas que buscan empleo.

El Programa Operativo del Fondo Social Europeo, FSE, para Ceuta periodo 2014-2020 ha sido aprobado por la Comisión Europea el pasado día 24 de agosto de 2015.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE está destinado a contribuir a ejecutar las prioridades de la Comunidad en cuanto al refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo las políticas de pleno empleo.

Mediante distintas Resoluciones de la Consejería de Economía, Hacienda, y Administración Pública de aprobación de las Bases Reguladoras Específicas de fecha 10 de septiembre de 2015, publicadas en el BOCCE 5.504, de 15 de septiembre de 2015; así como lo estipulado en las Bases Reguladoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014, y de la posterior modificación de las Bases Reguladoras Específicas, de fecha 14 de febrero de 2017, publicadas en el BOCCE 5.652, modificación de Bases de fecha 17 de enero de 2018, publicadas en el BOCCE 5.750 el día 23 de enero de 2018 y modificación de bases de fecha 15 de marzo de 2018, publicada en el BOCCE 5.767 de fecha 23 de marzo de 2018, y modificaciones de 29 de julio de 2020, publicadas en el Boletín Oficial de la ciudad número 6.014 de 4 de agosto de 2020; y la correspondiente convocatoria de fecha 27 de diciembre de 2021, publicada en el BOCCE 6.162 de 4 de enero de 2022, se establecieron los marcos reguladores de los concursos, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas al autoempleo, contratación indefinida y transformación de los contratos temporales en indefinidos al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la generación de nueva actividad económica, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8, prioridades de inversión 8.1, mediante actuaciones concretas en relación con ayudas al autoempleo, que son gestionadas a través de la Sociedad Pública de Desarrollo de Ceuta –PROCESA–, órgano especializado de la Consejería para continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, estableciendo las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto. Por último, se atiende a lo dispuesto en el BOCCE nº 6137 de fecha 08 de octubre de 2021 respecto a la reasignación de créditos del FSE con cargo al REACT-UE.

La cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, FSE, en un porcentaje del 80%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante. En base a ello, las Resoluciones indicadas, establecían en las convocatorias, unas cantidades estimativas para atender la financiación de las actuaciones descritas.

Dado el nivel de compromiso en las actuaciones señaladas anteriormente cofinanciadas mediante el Programa Operativo para Ceuta del Fondo Social Europeo 2014-2020, se hace preciso cofinanciar algunas actuaciones a través del fondo REACT-EU, el cual forma parte de un paquete de ayudas europeo más amplio aprobado por la Comisión Europea en julio de 2020, denominado Next Generation EU, que alcanza una cifra total de 750.000 millones de euros para el conjunto de Estados Miembros, que contribuirá a reparar los daños económicos y sociales inmediatos causados por la pandemia de coronavirus.

La mayor parte de esos recursos se enmarcan en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, con una asignación estimada para España de 140.000 millones.

El REACT-EU cuenta con una asignación de unos 12.436 millones de euros para España, 10.000 de ellos repartidos entre las Comunidades Autónomas, 8.000 en el año 2021 y 2.000 en el año 2022. La iniciativa REACT-EU se contempla para ayudar a los territorios a fortalecer el Estado del Bienestar, blindar los servicios públicos y reactivar la economía tras el impacto de la pandemia provocada por la COVID-19.

De acuerdo a lo acordado en el Consejo de Política Fiscal y Financiera del pasado octubre del año 2020, los fondos del programa REACT-EU se distribuirán para su ejecución a través de los Fondos FEDER (Fondo Europeo de Desarrollo Regional) y FSE (Fondo Social Europeo), dentro de los programas operativos del Estado y de las CCAA ya existentes, añadiendo un nuevo eje a los mismos. En concreto, se repartirán **8.000 millones de euros en 2021 y 2.000 millones en 2022**.

En el caso del FSE, los recursos adicionales apoyarán la creación de empleo, especialmente para las personas en situación de vulnerabilidad, las medidas en materia de empleo juvenil, la educación y la formación, así como apoyar las transiciones hacia una economía sostenible y digital. También para mejorar el acceso a los servicios sociales de interés general.

La tasa de cofinanciación de todas las actuaciones que resulten elegibles será del 100%. La prefinanciación es del 11% del total de los recursos de 2021 y el período de elegibilidad será hasta 31 de diciembre de 2023.

El React-UE para Ceuta asignará a través del FSE un total de 8 millones de euros que se van a repartir de la siguiente manera:

- Formación específica mediante el diseño, puesta en marcha y ejecución de itinerarios de inserción laboral, con una dotación total de 7 millones de euros.

- Ayudas a la empleabilidad (autoempleo, fomento de la contratación indefinida y apoyo a la transformación de contratos temporales en indefinidos), con una dotación total de 1 millón de euros.

Los créditos disponibles correspondientes a las convocatorias no vencidas y vigentes en la actualidad para el ejercicio 2021, serán imputados con cargo al REACT-EU y con cargo al Programa Operativo FSE.

De conformidad con lo establecido en la base reguladora 14 PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, apartado E (ayudas al autoempleo, a la contratación y a la transformación) se constituye el comité técnico de Evaluación, compuesto por dos técnicos de Procesa y el Director de la sociedad, o personas en quien deleguen, que comprobarán la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base anterior, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello.

EXISTENCIA DE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA. –

Ayudas al autoempleo como acciones del PO FSE Ceuta 2014-2020 integradas en la Prioridad de Inversión 8.1.1, para incrementar el importe de los créditos disponibles al objeto de poder atender las ayudas y subvenciones, para esta convocatoria vigente en el ejercicio 2022 (desde el día 1 de octubre de 2022 y hasta el 31/12/2022) en DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 euros).

De conformidad con la 26.1 fase de instrucción correspondiente a las Bases Generales publicadas en el BOCCE número 5.426 de 16 de diciembre de 2014, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento -PROCESA-

El órgano instructor realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuadas conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.
- Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Regulatoras Específicas.
- Formular la propuesta de resolución provisional.
- Notificar a los interesados dicha propuesta otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.
- Realizar la propuesta de resolución definitiva.
- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.
- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificara a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciara el procedimiento de resolución definitiva.

La Dirección del órgano instructor designa a la técnico D^a. Ana M Aguilera León responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 1 de febrero de 2023 se reúne la Comisión Técnica de Evaluación designada, la cual, a la vista de los informes realizados por el personal técnico adscritos a los programas comprueban la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello. Para esta convocatoria hay asignado un presupuesto por un total de **DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 euros)**, todo ello referido al período establecido desde el día 1 de octubre al 31 de diciembre de 2022 (4^a Convocatoria).

Con fecha 8 de febrero de 2023, se envió a los miembros del Comité de Seguimiento Local, la información correspondiente a las solicitudes presentadas en la mencionada convocatoria al objeto de que se pronuncien, si así lo estiman sus miembros, en el plazo de tres días en relación a la información solicitada. Una vez transcurrido dicho plazo no se ha recibido comunicación alguna. El acta de la reunión tiene fecha de 22 de febrero de 2023.

Considerando lo previsto en el artículo 58 del real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

Posteriormente, el 23 de febrero de 2023 la instructora emitió Propuesta de Resolución Provisional que es notificada a los/as interesados/as mediante su publicación en el BOCCE 6.282 de 28 de febrero de 2023.

Evacuado el trámite de audiencia no se presentan alegaciones a la misma.

Con fecha 10 de abril de 2023, el director de PROCESA emite la Propuesta de Resolución Definitiva que es notificada a todas las personas interesadas en el procedimiento, mediante su publicación en el BOCCE número 6.295 de 14 de abril de 2023.

Una vez acabado el plazo para presentar las aceptaciones de las subvenciones concedidas provisionalmente en la Propuesta de Resolución Definitiva, el solicitante, cuya ayuda había sido propuesta para su concesión, no acepta la misma en el plazo establecido para ello.

EXP.	SOLICITUD	SOLICITANTE	DNI/TIE/CIF	CAUSA
024	06-10-22	HAFSA ESSAYEH HAMED	***4774**	NO ACEPTA

Posteriormente, con fecha 19 de mayo de 2023, se ha procedido a realizar el control administrativo previo a la emisión de la Resolución Definitiva, no habiéndose detectado incidencia alguna.

Atendiendo al procedimiento administrativo establecido en las bases reguladoras, se ha procedido a tener por desistidas aquellas solicitudes de participación en el proceso que no han completado correctamente la solicitud y que se indican en el Doc. Anexo I.

Así mismo, se ha procedido a denegar las solicitudes que se indican en el Doc. Anexo II, atendiendo a los motivos específicos que se especifican de forma individualizada en dicho documento Anexo II.

Estas ayudas están condicionadas a la correcta justificación económica y técnica de las mismas, perdiendo el derecho al cobro de la subvención por falta de justificación correcta, conforme al procedimiento previsto en las bases reguladoras en un plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución. El beneficiario está obligado a la realización de los comportamientos que se expresan en el Doc. Anexo IV de esta Resolución.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1304/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre 2013, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE refuerza la cohesión económica y social mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo favoreciendo el acceso al empleo y la inserción en el mercado de trabajo de las personas inactivas y de las que buscan trabajo, al objeto de evitar el desempleo. Igualmente se ha atendido al Reglamento CE 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo, destinado a contribuir a ejecutar las prioridades de la Comunidad en cuanto al refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo las políticas de pleno empleo.

A los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas definidas en el artículo 3 de la Ley que hayan sido financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea se regularán por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. Además, resultarán de aplicación supletoria los procedimientos de concesión y de control previstos en la citada Ley.

El artículo 125 del Reglamento 1303/2013, de 18 de diciembre, del Parlamento Europeo y el Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al FSE, FEDER, FC, FEARD y FEMP, en adelante RDC, dispone, entre otras obligaciones, la de establecer un documento de información al beneficiario sobre las condiciones de la ayuda para cada operación, en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y el calendario de ejecución, así como los derechos y obligaciones que contrae el mismo con la concesión de la ayuda. Mediante la Guía del DECA, emitida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de 11 de enero de 2016, establece que el documento DECA será la Resolución de concesión o adjudicación de la ayuda.

Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (EU) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 (DO L352 de 24-12-2013); en virtud del cual la ayuda total de mínimos, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000 euros, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Este límite se aplicará independientemente de la forma de la ayuda de mínimos o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario. Antes de la concesión de la ayuda la empresa deberá aportar una declaración escrita, (Anexo II) sobre cualquier ayuda recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

El citado Reglamento se aplicará a las ayudas concedidas mediante estas bases reguladoras, y no serán acumulables con ninguna otra ayuda correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de la ayuda superior a la establecida para cada caso en el Reglamento 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Siendo de aplicación la normativa comunitaria y nacional en materia de subvenciones.

Así mismo, es de aplicación subsidiaria todo lo previsto en las Bases Reguladoras Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, aprobadas mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 12 de diciembre de 2014, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de 16 de diciembre de 2014, para las ayudas cofinanciadas con Fondos EIE.

El día 7 de diciembre de 2018 se ha producido la entrada en vigor de la nueva Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos digitales.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la ciudad de Ceuta, de 8 de octubre de 2020 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta núm. 6034 de 13 de octubre de 2020).

HE RESUELTO:

PRIMERO: Tener por desistidas las solicitudes incompletas presentadas, que integran a relación del **ANEXO I**.

SEGUNDO: Denegar las ayudas solicitadas a la relación de solicitudes que integran el **ANEXO II**, en base a los motivos de exclusión indicados en la misma.

TERCERO: Comunicar la presente Resolución a los solicitantes y beneficiarios mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

CUARTO: Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, ante el mismo Órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de

octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

ANEXOS**ANEXO I: SOLICITUDES DESISTIDAS/ RENUNCIA VOLUNTARIA / NO ACEPTAN**

Exp	Solicitud	Solicitante	CIF/NIF/NIE	MOTIVO
025	18-10-22	FOUAD MILTR CHAIB	***0866**	DESISTIDA, Diligencia de cierre por falta de documentación
027	09-11-22	AL-HOUCINE BOUZALMATE CHAIB	***2126**	DESISTIDA, Diligencia de cierre por falta de documentación
028	15-11-22	MOURADCHAIRI CHAIRI	***1510**	DESISTIDA, Diligencia de cierre por falta de documentación
024	06-10-22	HAFFSA ESSAYEH HAMED	***4774**	NO ACEPTA

ANEXO II: SOLICITUDES DENEGADAS

Exp.	solicitud	Solicitante	NIF/CIF/NIE	MOTIVO
026	18-10-22	ZACARIAS MOLINA ENABDELMOULA	***5505**	INCUMPLIMIENTO BASE 4, APARTADO A)

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
 CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
 Y FUNCIÓN PÚBLICA
 FECHA 05/06/2023

425.- Dar publicidad al DECRETO de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de fecha 31 de mayo de 2023, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la contratación indefinida al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8 “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, prioridades de inversión 8.1, “Acceso al empleo de personas demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los parados de larga duración”.

El Fondo Social Europeo es el principal instrumento con el que Europa apoya la creación de empleo, ayuda a las personas a conseguir mejores puestos de trabajo y garantiza oportunidades laborales más justas para todos los ciudadanos de la UE. Para ello, el FSE invierte en capital humano europeo: trabajadores, jóvenes y todas aquellas personas que buscan empleo.

El Programa Operativo del Fondo Social Europeo, FSE, para Ceuta periodo 2014-2020 ha sido aprobado por la Comisión Europea el pasado día 24 de agosto de 2015.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE está destinado a contribuir a ejecutar las prioridades de la Comunidad en cuanto al refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo las políticas de pleno empleo.

En virtud del Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de fecha 19 de marzo de 2020, por el que se agiliza los procedimientos de concesión de las ayudas y subvenciones públicas de los Programas Operativos FEDER y FSE para Ceuta período 2014-2020 con la finalidad de paliar las consecuencias del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se establece en el disponiendo primero del mencionado documento que mientras se mantengan las restricciones a la libertad de circulación de las personas consecuencia del estado de alarma, las reuniones no obligatorias del Comité de Seguimiento Local, así como todas las del Comité Técnico de Evaluación, se celebrarán a través del procedimiento escrito, enviándose resúmenes de los expedientes y copias de los acuerdos a los miembros de los mismos y otorgándose tres días de plazo para formular sus alegaciones al respecto, tras los cuales continuará el procedimiento mediante la resolución provisional. Dada la situación sanitaria actual, que aconseja extremar, en la medida de lo posible, las precauciones conforme a las indicaciones manifestadas por las autoridades sanitarias en relación a las reuniones de trabajo, se hace necesario continuar con el procedimiento escrito señalado anteriormente.

Mediante distintas Resoluciones de la Consejería de Economía, Hacienda, y Administración Pública de aprobación de las Bases Reguladoras Específicas de fecha 10 de septiembre de 2015, publicadas en el BOCCE 5.504, de 15 de septiembre de 2015; así como lo estipulado en las Bases Reguladoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014, y de la posterior modificación de las Bases Reguladoras Específicas, de fecha 14 de febrero de 2017, publicadas en el BOCCE 5.652, modificación de Bases de fecha 17 de enero de 2018, publicadas en el BOCCE 5.750 el día 23 de enero de 2018 y modificación de bases de fecha 15 de marzo de 2018, publicada en el BOCCE 5.767 de fecha 23 de marzo de 2018, y modificaciones de 29 de julio de 2020, publicadas en el Boletín Oficial de la ciudad número 6.014 de 4 de agosto de 2020; y la correspondiente convocatoria de fecha 27 de diciembre de 2021, publicada en el BOCCE 6.162 de 4 de enero de 2022, se establecieron los marcos reguladores de los concursos, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas al autoempleo, contratación indefinida y transformación de los contratos temporales en indefinidos al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la generación de nueva actividad económica, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8, prioridades de inversión 8.1, mediante actuaciones concretas en relación con ayudas al autoempleo, que son gestionadas a través de la Sociedad Pública de Desarrollo de Ceuta –PROCESA–, órgano especializado de la Consejería para continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, estableciendo las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto. Por último, se atiende a lo dispuesto en el BOCCE nº 6137 de fecha 08 de octubre de 2021 respecto a la reasignación de créditos del FSE con cargo al REACT-UE.

La cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, FSE, en un porcentaje del 80%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante. En base a ello, las Resoluciones indicadas, establecían en las convocatorias, unas cantidades estimativas para atender la financiación de las actuaciones descritas.

Dado el nivel de compromiso en las actuaciones señaladas anteriormente cofinanciadas mediante el Programa Operativo para Ceuta del Fondo Social Europeo 2014-2020, se hace preciso cofinanciar algunas actuaciones a través del fondo REACT-EU, el cual forma parte de un paquete de ayudas europeo más amplio aprobado por la Comisión Europea en julio de 2020, denominado Next Generation EU, que alcanza una cifra total de 750.000 millones de euros para el conjunto de Estados Miembros, que contribuirá a reparar los daños económicos y sociales inmediatos causados por la pandemia de coronavirus.

La mayor parte de esos recursos se enmarcan en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, con una asignación estimada para España de 140.000 millones.

El REACT-EU cuenta con una asignación de unos 12.436 millones de euros para España, 10.000 de ellos repartidos entre las Comunidades Autónomas, 8.000 en el año 2021 y 2.000 en el año 2022. La iniciativa REACT-EU se contempla para ayudar a los territorios a fortalecer el Estado del Bienestar, blindar los servicios públicos y reactivar la economía tras el impacto de la pandemia provocada por la COVID-19.

De acuerdo a lo acordado en el Consejo de Política Fiscal y Financiera del pasado octubre del año 2020, los fondos del programa REACT-EU se distribuirán para su ejecución a través de los Fondos FEDER (Fondo Europeo de Desarrollo Regional) y FSE (Fondo Social Europeo), dentro de los programas operativos del Estado y de las CCAA ya existentes, añadiendo un nuevo eje a los mismos. En concreto, se repartirán **8.000 millones de euros en 2021 y 2.000 millones en 2022.**

En el caso del FSE, los recursos adicionales apoyarán la creación de empleo, especialmente para las personas en situación de vulnerabilidad, las medidas en materia de empleo juvenil, la educación y la formación, así como apoyar las transiciones hacia una economía sostenible y digital. También para mejorar el acceso a los servicios sociales de interés general.

La tasa de cofinanciación de todas las actuaciones que resulten elegibles será del 100%. La prefinanciación es del 11% del total de los recursos de 2021 y el período de elegibilidad será hasta 31 de diciembre de 2023.

El React-UE para Ceuta asignará a través del FSE un total de 8 millones de euros que se van a repartir de la siguiente manera:

- Formación específica mediante el diseño, puesta en marcha y ejecución de itinerarios de inserción laboral, con una dotación total de 7 millones de euros.

- Ayudas a la empleabilidad (autoempleo, fomento de la contratación indefinida y apoyo a la transformación de contratos temporales en indefinidos), con una dotación total de 1 millón de euros.

Los créditos disponibles correspondientes a las convocatorias no vencidas y vigentes en la actualidad para el ejercicio 2021, serán imputados con cargo al REACT-EU y con cargo al Programa Operativo FSE.

Para atender las mencionadas ayudas, serán imputados con cargo al Programa Operativo FSE 2014-2020 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA, denominada "Ayudas FSE". No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

Cuando a la finalización de un periodo se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan, de conformidad con lo establecido en el art. 59 del Real Decreto 887/2006, de Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

De conformidad con lo establecido en la base reguladora 14 PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, apartado E (ayudas al autoempleo, a la contratación y a la transformación) se constituye el comité técnico de Evaluación, compuesto por dos técnicos de Procesa y el Director de la sociedad, o personas en quien deleguen, que comprobarán la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base anterior, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello.

EXISTENCIA DE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA. –

La contratación indefinida, para esta cuarta convocatoria en el ejercicio 2022 (desde el 01/10/2022 al 31/12/2022) asciende a DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000,00 euros).

De conformidad con la 26.1 fase de instrucción correspondiente a las Bases Generales publicadas en el BOCCE número 5.426 de 16 de diciembre de 2014, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento -PROCESA-

El órgano instructor realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuadas conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.
- Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Regulatoras Específicas.
- Formular la propuesta de resolución provisional.
- Notificar a los interesados dicha propuesta otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.
- Realizar la propuesta de resolución definitiva.
- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.
- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificara a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciara el procedimiento de resolución definitiva.

La Dirección del órgano instructor designa a la técnico D^a. Ana M Aguilera León responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 1 de febrero de 2023 se reúne la Comisión Técnica de Evaluación designada, la cual, a la vista de los informes realizados por el personal técnico adscritos a los programas comprueban la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello. Para esta convocatoria hay asignado un presupuesto por un total de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000,00 euros)**, todo ello referido al período establecido desde el día 1 de octubre al 31 de diciembre de 2022 (4^a Convocatoria).

Con fecha 8 de febrero de 2023, se envió a los miembros del Comité de Seguimiento Local, la información correspondiente a las solicitudes presentadas en la mencionada convocatoria al objeto de que se pronuncien, si así lo estiman sus miembros, en el plazo de tres días en relación a la información solicitada. Una vez transcurrido dicho plazo no se ha recibido comunicación alguna. El acta de la reunión tiene fecha de 22 de febrero de 2023.

Considerando lo previsto en el artículo 58 del real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

Posteriormente, el 23 de febrero de 2023 la instructora emitió Propuesta de Resolución Provisional que es notificada a los/as interesados/as mediante su publicación en el BOCCE 6.282 de 28 de febrero de 2023.

Evacuado el trámite de audiencia presentan alegaciones a la misma:

Alegaciones presentadas por D. Prakash badammal Sunderdas, en representación en calidad de administrador de la compañía Sunder Consultores, SL., que son estimadas porque se comprueba documentalmente que la trabajadora objeto de la solicitud de ayuda por parte de la mercantil beneficiaria, estuvo inscrita en el SEPE como demandante de empleo de la formalización de la contratación laboral indefinida, entendiéndose que si se encontraba en búsqueda activa de empleo. Se hace necesario elaborar el preceptivo informe técnico correspondiente, al objeto de cuantificar si así procede conforme a la normativa en vigor, la ayuda correspondiente al proyecto presentado.

Alegaciones presentadas por D. Francisco José Ruiz Macías, procede estimar las alegaciones presentadas en relación a la acreditación de la baja fundamentada de un puesto de trabajo indefinido con carácter previo a la presentación de la solicitud de ayuda y por tanto procede realizar el informe técnico complementario al objeto de cuantificar la ayuda a conceder, en la Propuesta de Resolución Definitiva, con respecto a este expediente, se ha detectado un error material, aparece en el cuadro de las denegadas y al ser estimadas las citadas alegaciones se ha subsanado el error. Dichos resultados tienen su reflejo en el cuadro del Anexo III, Ayudas Concedidas.

Con fecha 10 de abril de 2023, el director de PROCESA emite la Propuesta de Resolución Definitiva que es notificada a todas las personas interesadas en el procedimiento, mediante su publicación en el BOCCE número 6.295 de 14 de abril de 2023.

Una vez acabado el plazo para presentar las aceptaciones de las subvenciones concedidas provisionalmente en la Propuesta de Resolución Definitiva, todos los solicitantes propuestos aceptan en plazo, excepto:

Exp.	Solicitud	Solicitante	NIF/CIF/TIE	MOTIVO
080	03-11-22	MOHAMED CHAIB HADDU	***9360**	NO ACEPTA
086	16-11-22	NICOLAS MOLINA FABIOS	***9943**	NO ACEPTA
083	11-12-22	ESTEFANIA SEDEÑO ALVAREZ	***1696**	NO ACEPTA
075	13-10-22	JUAN FCO.RAMIREZ ORDOÑEZ	***6032**	NO ACEPTA
078	27-10-22	HUTMAN JOTAR AHMED	***8766**	NO ACEPTA
105	30-12-22	MIGUEL GUERRERO MARTIN	***6013**	NO ACEPTA

Posteriormente, con fecha 19 de mayo de 2023, se ha procedido a realizar el control administrativo previo a los expedientes objeto de concesión por parte del responsable del área de control. Dicho informe se ha realizado sobre la totalidad de los expedientes propuestos para su concesión.

Atendiendo al procedimiento administrativo establecido en las bases reguladoras, se ha procedido a tener por desistidas aquellas solicitudes de participación en el proceso que no han completado correctamente la solicitud y que se indican en el Doc. **Anexo I**.

Así mismo, se ha procedido a denegar las solicitudes que se indican en el Doc. **Anexo II**, atendiendo a los motivos específicos que se especifican de forma individualizada en dicho documento **Anexo II**.

Todas aquellas solicitudes correctamente presentadas han sido propuestas para su concesión y para ser beneficiario final de la ayuda, se encuentran indicadas Doc. **Anexo III**, previa comprobación de que reúnen las condiciones necesarias para su concesión.

Estas ayudas están condicionadas a la correcta justificación económica y técnica de las mismas, perdiendo el derecho al cobro de la subvención por falta de justificación correcta, conforme al procedimiento previsto en las bases reguladoras en un plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución. El beneficiario está obligado a la realización de los comportamientos que se expresan en el Doc. **Anexo IV** de esta Resolución.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1304/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre 2013, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE refuerza la cohesión económica y social mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo favoreciendo el acceso al empleo y la inserción en el mercado de trabajo de las personas inactivas y de las que buscan trabajo, al objeto de evitar el desempleo.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión. Igualmente se ha atendido al Reglamento CE 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo, destinado a contribuir a ejecutar las prioridades de la Comunidad en cuanto al refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo las políticas de pleno empleo.

A los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas definidas en el artículo 3 de la Ley que hayan sido financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea se regularán por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. Además, resultarán de aplicación supletoria los procedimientos de concesión y de control previstos en la citada Ley.

El artículo 125 del Reglamento 1303/2013, de 18 de diciembre, del Parlamento Europeo y el Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al FSE, FEDER, FC, FEARD y FEMP, en adelante RDC, dispone, entre otras obligaciones, la de establecer un documento de información al beneficiario sobre las condiciones de la ayuda para cada operación, en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y el calendario de ejecución, así como los derechos y obligaciones que contrae el mismo con la concesión de la ayuda. Mediante la Guía del DECA, emitida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de 11 de enero de 2016, establece que el documento DECA será la Resolución de concesión o adjudicación de la ayuda.

Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (EU) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 (DO L352 de 24-12-2013); en virtud del cual la ayuda total de mínimos, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000 euros, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Este límite se aplicará independientemente de la forma de la ayuda de mínimos o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario. Antes de la concesión de la ayuda la empresa deberá aportar una declaración escrita, (Anexo II) sobre cualquier ayuda recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

El citado Reglamento se aplicará a las ayudas concedidas mediante estas bases reguladoras, y no serán acumulables con ninguna otra ayuda correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de la ayuda superior a la establecida para cada caso en el Reglamento 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Siendo de aplicación la normativa comunitaria y nacional en materia de subvenciones.

Así mismo, es de aplicación subsidiaria todo lo previsto en las Bases Reguladoras Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, aprobadas mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 12 de diciembre de 2014, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de 16 de diciembre de 2014, para las ayudas cofinanciadas con Fondos EIE.

El día 7 de diciembre de 2018 se ha producido la entrada en vigor de la nueva Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos digitales.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la ciudad de Ceuta, de 8 de octubre de 2020 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta núm. 6034 de 13 de octubre de 2020).

HE RESUELTO:

PRIMERO: Tener por desistidas las solicitudes incompletas presentadas, que integran a relación del **ANEXO I**.

SEGUNDO: Denegar las ayudas solicitadas a la relación de solicitudes que integran el **ANEXO II**, en base a los motivos de exclusión indicados en la misma.

TERCERO: Conceder las ayudas públicas con cargo al Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo Temático 8: “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, Prioridad de Inversión 8.I. “acceso al empleo de los demandantes de empleo y las personas inactivas, incluidos los desempleados de larga duración y las personas alejadas del mercado laboral, también a través de iniciativas locales de empleo y apoyo a la movilidad laboral”, a las ayudas que se indican en orden decreciente en el **ANEXO III**.

CUARTO: Aprobar el gasto correspondiente a cada una de las ayudas concedidas a los beneficiarios que se indican en orden decreciente en el **ANEXO III**. Que asciende a un total de **140.050,00 euros**.

QUINTO: Condicionar el abono de la ayuda a la correcta justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, así como cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas en sus memorias y en las Bases Reguladoras.

SEXTO: Los beneficiarios conocen las condiciones de las ayudas y están obligados a realizar los **compromisos asumidos** junto a la solicitud y aquellos que han sido valorados para resultar beneficiarios de la ayuda, así como en el documento de aceptación de la misma, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.3.c del Reglamento 1303/2013, que se concretan en el **ANEXO IV** de esta Resolución.

SÉPTIMO: Comunicar la presente Resolución a los solicitantes y beneficiarios mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

OCTAVO: Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, ante el mismo Órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

ANEXOS

ANEXO I: SOLICITUDES DESISTIDAS

Exp.	solicitud	Solicitante	NIF/CIF/TIE	MOTIVO
079	27-10-22	HUTMAN JOTA AHJMED	***8766**	DESISTIDA, DILIGENCIA DE CIERRE POR FALTA DE DOCUMENTACION
096	23-12-22	MALIKA MOHAMED KASSEN	***8708**	DESISTIDA, DILIGENCIA DE CIERRE POR FALTA DE DOCUMENTACION
097	26-12-22	IDUN MEDICINA ESTETICA, CB	***6954**	DESISTIDA, DILIGENCIA DE CIERRE POR FALTA DE DOCUMENTACION
098	26-12-22	ALBERTO LEVY NAON	***7379**	DESISTIDA, DILIGENCIA DE CIERRE POR FALTA DE DOCUMENTACION
104	30-12-22	AVE FEXIS 2020 GESTION EMPRESARIAL	***7894**	DESISTIDA, DILIGENCIA DE CIERRE POR FALTA DE DOCUMENTACION
073	05-10-22	OPTICAS DE CEUTA, S.L.	***0333**	RENUNCIA VOLUNTARIA EL DÍA 18-10-22
076	21-10-22	CEUTA VERTICAL, S.L.	***8211**	RENUNCIA VOLUNTARIA EL DÍA 02-11-22
099	27-12-22	ANDRES BORRAS DELGADO	***9533**	RENUNCIA VOLUNTARIA EL DÍA 12-01-23
102	29-12-22	CANIS FAMILIARIS, SL	***0281**	RENUNCIA VOLUNTARIA EL DÍA 12-01-23
088	24-11-22	LOKMAN OULAAD ABDELKADER-ABEDELSELAM	***2075**	RENUNCIA VOLUNTARIA EL DÍA 14-03-23
080	03-11-22	MOHAMED CHAIB HADDU	***9360**	NO ACEPTA
086	16-11-22	NICOLAS MOLINA FABIOS	***9943**	NO ACEPTA
083	11-12-22	ESTEFANIA SEDEÑO ALVAREZ	***1696**	NO ACEPTA
075	13-10-22	JUAN FCO.RAMIREZ ORDOÑEZ	***6032**	NO ACEPTA
078	27-10-22	HUTMAN JOTAR AHMED	***8766**	NO ACEPTA
105	30-12-22	MIGUEL GUERRERO MARTIN	***6013**	NO ACEPTA

ANEXO II: SOLICITUDES DENEGADAS

D^a. HUACIMA ABDERRAZAK TAIEB (081) La mercantil solicitante está dada de alta en la Seguridad Social presentando vida laboral como empresa actualizada a fecha 9 de noviembre de 2022 donde se aprecia una disminución de empleo fijo con fecha 8 de agosto de 2022; puesto en contacto con el despacho profesional que ostenta la representación laboral y con la titular de la ayuda, dicha baja se considera destrucción de empleo fijo y por tanto afecta a la tramitación del expediente.

Dado que existe destrucción de empleo fijo con carácter previo a la presentación de la solicitud de ayuda por parte de la interesada incumpléndose lo dispuesto en la base Base 4.- Condiciones de los proyectos – que establece: “ Con carácter general, los proyectos subvencionables deberán reunir los siguientes requisitos para poder ser cofinanciados: b) No serán subvencionables aquellas contrataciones en las que el empleador haya destruido empleo fijo en los seis meses anteriores a la solicitud salvo que dichos puestos queden vacantes como consecuencia de la dimisión del trabajador, de su discapacidad, de su jubilación por motivos de edad, de la reducción voluntaria del tiempo de trabajo o de su despido disciplinario procedente y no de resultados de un despido”.

D. DAVID THOMAS SCOTT (091) En el documento relativo a informe de vida laboral de empresa se observan bajas que se corresponden con contratos fijos discontinuos. Por el volumen de trabajadores, se correspondería la empresa con una micropyme.

En el informe de vida laboral del futuro trabajador a contratar como indefinido, se observa que causó baja de un contrato modalidad 189 (fijo) en los 6 meses anteriores a la fecha de solicitud de la subvención por parte de la mercantil antes mencionada y por ello, en base a la documentación obrante en el expediente, no tendría el perfil de trabajador desfavorecido/ muy desfavorecido tal y como se precisa conforme a la normativa en vigor, Base 3.- Proyectos subvencionables Serán proyectos subvencionable: la cual indica para la Línea I: contratación indefinida de los trabajadores pertenecientes a los colectivos desfavorecidos o muy desfavorecidos o discapacitados.

Se considerará trabajador desfavorecido, toda persona que: a) No haya tenido un empleo fijo remunerado en los seis meses anteriores a la solicitud de ayuda, o b) Tenga entre 15 y 24 años, o c) No cuente con cualificación educativas de formación secundaria o profesional superior (clasificación internacional normalizada de la educación 3), o haya finalizado su educación a tiempo completo en los dos años anteriores y no haya tenido antes un primer empleo fijo remunerado, o d) Tenga más de 50 años, o e) Sea un adulto que viva como soltero y del que dependan una o más personas. Es un trabajador muy desfavorecido, toda persona que: a) No haya tenido un empleo fijo remunerado durante al menos 24 meses antes de la solicitud de ayuda, o 5 b) No haya tenido un empleo fijo remunerado durante al menos 12 meses anteriores a la solicitud de ayuda y pertenezca a una de las categorías b) a e) mencionadas en la definición de trabajador desfavorecido.

D^a. MERY BELILTY BENHAMU (095) En el informe de vida laboral del futuro trabajador a contratar, se observa alta en el RETA con fecha 26 de diciembre de 2022, posterior a la presentación de la solicitud de ayuda por parte de la empresaria.

En el anexo V relativo a la memoria del proyecto, se indica en su apartado 6.1 –descripción del proyecto- que: “se realiza la contratación de trabajador en régimen de autónomo colaborador” indicando en la categoría profesional “autónomo familiar colaborador”.

En la Base 4.- Condiciones de los proyectos -, con carácter general, los proyectos subvencionables deberán reunir los siguientes requisitos para poder ser cofinanciados:

a) Las ayudas destinadas a la contratación indefinida y las destinadas a la transformación de contratación temporal en contratación indefinida, estarán dirigidas a desempleados que integren los colectivos desfavorecidos, muy desfavorecidos o discapacitados, a excepción de los trabajadores con contratos temporales, de conformidad con las definiciones de la base 4 de las BRG.

b) No serán subvencionables aquellas contrataciones en las que el empleador haya destruido empleo fijo en los seis meses anteriores a la solicitud salvo que dichos puestos queden vacantes como consecuencia de la dimisión del trabajador, de su discapacidad, de su jubilación por motivos de edad, de la reducción voluntaria del tiempo de trabajo o de su despido disciplinario procedente y no de resultados de un despido.

c) Las ayudas a la contratación indefinida deberán suponer un incremento neto de la plantilla media de trabajadores en la empresa con respecto a la existente en los 12 meses anteriores a la contratación. Las ayudas a la transformación deberán suponer un mantenimiento de la plantilla media de trabajadores con respecto a la existente en los doce meses anteriores a la transformación.

d) Las ayudas a la contratación indefinida y a la transformación, deberán suponer además un incremento de la plantilla fija total con respecto a la existente en el momento de la contratación/transformación.

e) La realización del contrato indefinido no podrá ser anterior a la solicitud de la empresa beneficiaria, para las ayudas de contratación indefinida.

j) No podrá realizarse contrato indefinido a aquellas personas que hayan tenido relación laboral previa con el empleador, en los 6 meses anteriores a la solicitud, a excepción de la transformación del contrato temporal en indefinido.

De todo lo anteriormente expuesto se desprende que será únicamente subvencionable la creación de empleo indefinido de una persona desempleada que tenga la consideración de desfavorecida/muy desfavorecida a la cual se le vaya a hacer con posterioridad un contrato indefinido.

ANEXO III: SOLICITUDES CONCEDIDAS

Exp.	solicitud	solicitante	NIF/CIF/ NIE	Actividad	empleo	colectivo	puntos	Subvención
087	23-11-22	DUNLER RETAIL, S.L.	***8508**	COMERCIO APARATOS ELECTRICOS	2-0,5	3 MUJERES-MUY DESFV-<25 AÑOS	65	22.750,00 €
085	15-11-22	FI&A CEUTA, SL	***4658**	SALONES E INSTITUTOS DE BELLEZA	2-0,5	3MUJERES-2MDY UNA<25/1DESF	62	18.150,00 €
074	10-10-22	CSL CEUTA 2013, SL	***0309**	RESTAURANTE 1 TENEDOR	3 a 0,5	1 DESFV/2 MYUDESF-MUJER-1<25	60	11.350,00 €
077	26-10-22	MARINA MORENO MORALES	***2111**	AYTE TEC. SANITARIO Y FISIOTERAPEUTA	1	MUY DESF-MUJER-<25-DISCAPAC	54,5	9.100,00 €
103	29-12-22	NORTE SISTEMA DE GESTION INFORMATICA, SL.	***0247**	C.MENOR MUEBLES Y MAQS DE OFICINA	0,5	MUY DESFAVORECIDO-<25 AÑOS	39,5	4.550,00 €
092	14-12-22	CLUB DE TENIS LOMA MARGARITA	***0237**	INSTALACIONES DEPORTIVAS	1	MUY DESFAVORECIDO-MUJER	37	9.100,00 €
106	30-12-22	FRANCISCO JOSE RUIZ MACIAS	***1038**	OTAROS BARES Y CAFES	1	MUY DESFAVORECIDO MUJER	35	9.100,00€
084	15-11-22	FISIOCEU, SL	***0185**	OTROS SERVICIOS SANITARIOS	1	MUY DESFAVORECIDO-MUJER	34	10.500,00 €
090	05-12-22	MANUEL MARTIN RODRIGUEZ	***1717**	OTROS BARES Y CAFES	1	MUY DESFAVORECIDO-MUJER	29	9.100,00 €
082	05-11-22	FARCOZ INTERIORISMO, SL	***8333**	C.MENOR MUEBLES, EXCEPTO OFICINAS	1	MUY DESFAVORECIDO	28	9.100,00 €
093	15-12-22	SAFUAN AHMED MOHAMED	***0920**	COMERCIO CALZADO Y COMPLEMENTOS	1	MUY DESFAVORECIDO	28	9.100,00 €
101	30-12-22	SUNER CONSULTORES , SL	***0352**	SERVICIOS FINANCIERO Y CONTABLES	0,5	MUY DESFA-MUJER <25 AÑOS	28	2.250,00€
072	04-10-22	ABDELKADER KILANI BOUTAHER	***4846**	OTROS BARES Y CAFES	1	MUY DESFAVORECIDO	24	9.100,00 €
094	20-12-22	SODIA MOHAMED AHMED	***9230**	PESCADERIA	0,5	MUY DESFAVORECIDO	22	4.550,00 €
100	28-12-22	Mª JESUS ANTON GONZALEZ	***4031**	SERVICIOS FINANROS, JURID.Y SEGUROS	1	DESFVORECIDO	18,5	4.600,00 €
071	03-10-22	ACADEMIA SOCE, S.L.L	***0001**	C.MENOR MUEBLES Y MAQS DE OFICINA	1	DESFVORECIDO	17	4.500,00 €
089	02-12-22	ALWAZGARY, S.L.	***0014**	C.M APARATOS ELECTRODOMESTICOS	1	DESFVORECIDO	17	4.500,00 €
21								140.050,00 €

La fecha fin para la ejecución de los proyectos anteriores será de 6 meses a contar desde la publicación en el BOCCE de la Resolución definitiva.

El empleo creado en los proyectos deberá mantenerse durante 3 años desde la contratación del puesto de trabajo.

ANEXO IV: OBLIGACIONES QUE ASUMEN LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS:

Se consideran obligaciones esenciales de los beneficiarios de las operaciones seleccionadas, las siguientes:

-Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en la Resolución de concesión.

-Acreditar ante el órgano designado para el seguimiento y control para la verificación de la realización del proyecto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en su procedimiento de verificación, tanto administrativas como sobre el terreno que se lleven a cabo.

-Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

-El beneficiario deberá mantener el objeto del proyecto subvencionado durante al menos tres años, en los términos que establezcan las bases reguladoras.

-El beneficiario deberá presentar informe de vida laboral actualizado semestralmente, desde la contratación del puesto de trabajo subvencionado hasta la finalización de la obligación del plazo de mantenimiento del empleo.

-Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control para verificar su realización, así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento el acceso a sus instalaciones, la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requerida. Asimismo, se someterá a la comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 46 LGS.

-Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, Unidad Administradora del Fondo Social, la Intervención General de la Administración del Estado o Intervenciones delegadas, Órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo.

-Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

-Acreditar con anterioridad al pago de la subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

-Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el órgano concedente con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- Llevar una contabilidad separada o código contable separado para los gastos e ingresos vinculados a la subvención.

- Presentar memoria de actuación y memoria económica justificativa de la correcta ejecución del proyecto.

-Acreditar que los gastos e inversiones realizados y declarados son conformes con las normas aplicables sobre ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales, así como con otros periodos de programación de Fondos Estructurales.

-Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica justificativos de la actuación realizada y de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento 1303/2013.

- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, incluyendo la inscripción en el registro público que corresponda de la resolución de subvención relativa a los bienes subvencionados. Las condiciones de difusión y publicidad se ajustarán a lo establecido en la Estrategia de Comunicación aprobada para el Programa Operativo correspondiente.

-Proceder al reintegro de los fondos percibidos, así como al interés de demora correspondiente, cuando se den los supuestos previstos en el procedimiento de reintegro.

-Los beneficiarios habrán de observar, en todo caso, las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

- Cuando la subvención se solicite por una persona jurídica se requerirá que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma.

-Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013, el Reglamento (UE) 1304/2013 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.

-Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1 del Reglamento (UE) 1303/2013.

-Observar las normas de subvencionabilidad nacionales y comunitarias que se establezcan.

-Cualquier otra que se desprenda del contenido de las bases reguladoras y normativa aplicable.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y FUNCIÓN PÚBLICA
FECHA 05/06/2023

426.- DAR PUBLICIDAD A LA PROPUESTA DE RESOLUCION DEFINITIVA FIRMADA POR EL DIRECTOR DE LA SOCIEDAD DE DESARROLLO –PROCESA- EL PASADO 7 DE JUNIO DE 2023, RELATIVA A LA CONCESION DE SUBVENCION PUBLICA A TRAVES DEL P.O. FEDER PARA CEUTA, EJE PRIORITARIO 3 “MEJORAR LA COMPETITIVIDAD DE LAS PYMES” PRIORIDAD DE INVERSION 3.3 “ APOYO A LA CREACION Y AMPLIACION DE CAPACIDADES AVANZADAS PARA EL DESARROLLO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS”

Mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad de Ceuta de aprobación de las Bases Regulatoras Específicas de fecha 18 de agosto de 2022, publicadas en el BOCCE 6.229, de 26 de agosto de 2022; corregido posteriormente mediante una publicación extraordinaria en el BOCCE número 50 de 29 de agosto de 2022. El mencionado documento es modificado mediante Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de fecha 14 de octubre de 2022 que se publica en el BOCCE número 6.245 de fecha 21 de octubre de 2022, así como lo estipulado en las Bases Regulatoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014 y de la convocatoria cuyo extracto se publica en el BOCCE Nº 6.276 de fecha 7 de febrero de 2023, aprobada mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 26 de enero de 2023, se establece el marco regulador para la concesión de subvenciones relativas a la mejora de la competitividad entre las Pymes, en el marco del P.O FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las Pymes”, Prioridad de inversión 3.3.1 “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios”.

Así mismo, en la citada Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública, se indica el importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas a mejorar la competitividad de las pymes. Para la primera convocatoria del ejercicio 2023, se han asignado **DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €)**, con cargo al Programa Operativo FEDER 2014-2020 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad Pública de Desarrollo de Ceuta PROCESA, denominada “Ayudas FEDER”. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

De conformidad con la 26.1 fase de instrucción correspondiente a las Bases Generales publicadas en el BOCCE número 5.426 de 16 de diciembre de 2014, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento -PROCESA-.

El órgano instructor realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuadas conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.
- Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Regulatoras Específicas.
- Formular la propuesta de resolución provisional.
- Notificar a los interesados dicha propuesta otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.
- Realizar la propuesta de resolución definitiva.
- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.
- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificara a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciara el procedimiento de resolución definitiva. La Dirección del órgano instructor designa al técnico D. Andrés Matres Gallego responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 17 de abril de 2023 se reúne la Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por la técnico asignada tramitación individual de cada solicitud de ayuda, comprueban la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello. Para esta convocatoria hay asignado un presupuesto total de **200.000,00 euros**, todo ello referido al período establecido desde el día 8 de febrero y el 28 de febrero de 2023. La suma total de subvenciones propuestas es de 221.401,11 €, por tanto no existe dotación financiera suficiente para atender todas las solicitudes de ayudas informadas de manera positiva. Atendiendo al procedimiento de concurrencia competitiva, la solicitud presentada por Vanessa Gallardo Mas (exp.011/I) será beneficiaria del remanente existente hasta completar los 200.000,00 €, esto es, una subvención de 1.405,09 € y quedan sin dotación presupuestaria, las solicitudes de ayudas presentadas por Línea Cocina Ceuta, SL (exp.013/I) y Construcciones Punta Almina, SL (exp.008/I).

Con fecha 19 de abril de 2023, se envió a los miembros del Comité de Seguimiento Local, la información correspondiente a las solicitudes presentadas en la mencionada convocatoria al objeto de que se pronuncien, si así lo estimaban, en el plazo de tres días hábiles en relación a la información solicitada. Una vez transcurrido dicho plazo, se comprueba que no se ha recibido comunicación alguna y se realiza el acta de dicho comité. El acta de la reunión tiene fecha de 25 de abril de 2023.

Seguidamente el técnico asignado a la instrucción del procedimiento, emite la Propuesta de Resolución Provisional con fecha 3 de mayo de 2023, que es notificada mediante su publicación en el BOCCE número 6.303 de fecha 12 de mayo de 2023. Una vez

realizada la publicación, cada interesado/a dispone de 10 días hábiles para presentar alegaciones y/o solicitudes de modificación de proyecto.

En el plazo establecido para ello, presentan modificación de proyecto las empresas Áridos y Transportes del Estrecho, SL (007/i) y Ópticas de Ceuta, SL (009/i) cuyo tratamiento tiene su reflejo en el cuadro que posteriormente se reproduce.

Presenta escrito de renuncia a la subvención propuesta para su concesión, D. Serafín Martínez Álvarez (004/I).

Considerando lo previsto en el artículo 58 del real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

En base a lo anteriormente expuesto, el organo instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCION DEFINITIVA:

PRIMERO. - Aprobar las solicitudes presentadas, en el marco del Programa de Ayudas relativas a la mejora de la competitividad entre las Pymes, Eje Prioritario 3 , Prioridad de inversion "Apoyo a la creacion y ampliacion de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios", al amparo del Programa Operativo para Ceuta 2014-2020, cuyas valoraciones en orden decreciente, a continuación, se indican:

exp.	solicitud	solicitante	DNI/CIF	dirección	actividad	Descrip.	inversión estimada	invers. acept	1	2	Punt	subvención
006/I	21-02-23	Botánico Ceuta, SC	****5427*	Parque Marítimo, avda. Compañía del Mar, nº 6	673.1 cafés y bares de categoría especial	línea I	73.252,38	73.252,38	4	0	11	17.580,57
009/I	25-02-23	Ópticas de Ceuta, SL	****3332*	CC Parque de Ceuta, locales B22-B23	Comercio al por menor de aparatos médicos y ortopédicos epig. 659,3	línea II	262905,38	226.561,07	0	3	10	63.437,10
010/I	27-02-23	Aurelio Rocha Bogas	***6480**	C/. Sargento Mena, nº 4, portal 8, acceso 8AB	Médicos Especialistas epig.832	línea II	75.320,69	74.636,29	0	0,5	9,5	18.659,07
014/I	28-02-23	Laser Vision Ceuta, SL	****0653*	C/. Solís, nº 1, 3 y 5 - Edificio San Luis, portal 6, ent. izda. Letra N	942.9 otros servicios sanitarios	línea I	85.543,17	85.543,17	0	0,5	9,5	21.385,79
001/I	08-02-23	Sistemas de Oficinas de Ceuta, SL	****0461*	C/ Velarde nº 30	Reparaciones otros bienes de consumo NCOP epig.691,9	línea II	106.460,34	84.813,04	0	0	8	25.443,91
005/I	16-02-23	Boutique Club 1988, SL	****1211*	Paseo Revellín nº 1 bajo	Comercio al por menor de prendas de vestir y tocados epig.651,2	línea II	3.126,24	3.126,24	0	0	7	781,56
012/I	28-02-23	Global Beauty peluquería y Estética, SL	****4074*	Avda de Africa nº 1	972.1 servicio peluquería señora y	línea II	59.338,35	17.002,83	0	0	7	4.250,71
007/I	24-02-23	Áridos y Transportes del Estrecho, SA	****0616*	Avda. Ejército Español, s/n	I.A.E 507 construcción de toda clase de obras	línea II	236.500,00	236.500,00	0	0	7	48.461,29
							236.500,00	236.500,00	0	0	7	200.000,00

- (1) Empleo autónomo
(2) Empleo cuenta ajena a crear

Las alegaciones presentadas por Áridos y Transportes del Estrecho, SA (007/I), es informada favorablemente mediante informe técnico de fecha 15 de mayo por un importe de 59.125,00 €, pero tras el proceso de concurrencia competitiva y en función de la puntuación obtenida por la empresa solicitante respecto a la valoración, la subvención finalmente propuesta asciende a 48.461,29 € cantidad disponible hasta agotar los 200.000,00 € correspondientes a la dotación presupuestaria de la convocatoria de ayudas. La empresa antes señaladas pueden ver modificados al alza el importe de la subvención propuesta si existiera alguna modificación presupuestaria en la concurrencia competitiva anteriormente citada (como pudiera ser una renuncia voluntaria, la no aceptación de la ayuda, incumplimiento en la justificación, etc).

SEGUNDO. - Denegar las solicitudes presentadas, en el marco del Programa de Ayudas relativas a la mejora de la competitividad entre las Pymes, Eje Prioritario 3 , Prioridad de inversion "Apoyo a la creacion y ampliacion de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios", al amparo del Programa Operativo para Ceuta 2014-2020, por falta de presupuesto en la convocatoria, que más abajo se indican:

002/I	09-02-23	Amrapur Ceuta, CB	****2961*	Teniente Coronel Gautier nº 10	Comercio al por menor de libros, periódicos y revistas epig.659,4	línea I	22.000,00	22.000,00	0	1	6	0
003/I	09-02-23	Atheneo Sport Ceuta SL	****6335*	C/ Compañía del Mar s/n	Instalaciones deportivas epig. 967,1	línea II	41.992,81	41.992,81	0	0	4	0
011/I	27-02-23	Vanessa Gallardo Mas	***9543**	María Salud Tejero nº 16 bajo, ACC	Salones e Institutos de Belleza, epig. 972,2	línea II	19.900,00	19.900,00	0	0	4	0
013/I	28-02-23	Linea Cocina Ceuta, SL	****5201*	Avda. España, nº 5, local 1	Comercio menor muebles excepto de oficinas epig.653,1	línea II	114.615,00	58.531,00	0	0	2	0
008/I	24-02-23	Construcciones Punta Almina, SL	****5237*	C/ Pepe Remigio, edificio Atrium, local bajo	I.A.E 501.1 construcción completa, reparación y conservación	línea II	35.600,00	35.600,00	0	0	2	0

Las solicitudes de ayuda anteriormente señaladas, fueron inicialmente informadas favorablemente, pero no existe dotación financiera suficiente para atender todas las solicitudes de ayudas informadas de manera positiva, por ello, en base al procedimiento de concurrencia competitiva, se procede a denegar, por falta de presupuesto, las ayudas presentadas por: Amrapur Ceuta, CB (002/I), Atheneo Sport Ceuta, SL (003/I), Vanessa Gallardo Mas (011/I), Línea Cocina Ceuta, SL (exp.013/I) y Construcciones Punta Almina, SL (008/I). Las empresas antes señaladas pueden ver modificados al alza el importe de la subvención propuesta si existiera alguna modificación presupuestaria en la concurrencia competitiva anteriormente citada (como pudiera ser una renuncia voluntaria, la no aceptación de la ayuda, incumplimiento en la justificación, etc).

quiera alguna modificación presupuestaria en la concurrencia competitiva anteriormente citada (como pudiera ser una renuncia voluntaria, la no aceptación de la ayuda, incumplimiento en la justificación, etc).

TERCERO. – Denegar la solicitud presentada por D. Serafin Martínez Álvarez al haber presentado un escrito de renuncia voluntaria.

Notificar a las personas y empresas interesadas dicha propuesta, otorgándoles a las empresas titulares de las ayudas concedidas, un plazo de 10 días hábiles para presentar la aceptación conforme al modelo normalizado contenido en la normativa en vigor.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del/la beneficiari@ propuest@ frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Firmado digitalmente en Ceuta
En la fecha indicada

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y FUNCIÓN PÚBLICA
FECHA 06/06/2023



— o —